

RESUELVO:

Acordar al señor Fermín J. del Monte, privilegio exclusivo a fin de que pueda emplear en la República el aparato de su invención para hacer instantáneamente combustible el bagazo verde de la caña de azúcar, por medio de la aplicación de sopladores mecánicos, cuya descripción y planos quedan depositados en el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo el interesado á lo que las leyes prescriben sobre el particular, quedando dichos aparatos exentos de todo impuesto fiscal ó municipal durante el término de quince años, á contar de la fecha de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2861.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la común de Puerto Plata para que expida título de propiedad en favor del Gral. Juan Bonilla, del medio solar en que tiene ubicada su casa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Alta Cámara por el General Juan Bonilla, de Puerto Plata, pidiendo la propiedad de medio solar en que tiene ubicada su casa;

Considerando: que los servicios que este soldado ha venido prestando al país recomiendan su petición, y que es justicia premiarlos en parte concediéndole esta gracia,

RESUELVE:

Se autoriza al Ayuntamiento de la común de Puerto Plata para que expida título de propiedad en favor del General Juan

Bonilla, del medio solar en que tiene ubicada su casa en aquella Ciudad.

La presente se enviará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 21 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios:—Luis Pichardo Brache.—Jaime Mota.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2862.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros á expedir títulos de propiedad de los solares de la común en que se construyan casas de mampostería, según los términos de la ley del 10 de Abril de 1889.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros pidiendo autorización para expedir títulos de propiedad de los solares de la común en que se construyan casas de materias incombustibles.

Considerando que el Honorable Ayuntamiento de Santiago propende á un fin benéfico expidiendo títulos de propiedad de esos solares;

RESUELVE:

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la misma ciudad,